

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	No. 258
Proceso	Prueba Extraprocesal
Solicitante	Irene Álvarez De Echeverri
Radicado	05679 40 89 001 2020-00115 00
Asunto	Rechaza solicitud

La señora Irene Álvarez De Echeverri, actuando por intermedio de apoderada judicial, presenta solicitud de inspección judicial como prueba extraprocesal, previo a promover demanda reivindicatoria de servidumbre de tránsito.

A este respecto, si bien el artículo 189 del C. G. del P., consagra la inspección judicial como prueba extraprocesal, lo cierto es que el proceso reivindicatorio no contempla tal medio de prueba como requisito indispensable para proferir la decisión correspondiente. Adicionalmente, el artículo 236, inciso 2° ídem, establece que la inspección judicial sólo se ordenará ante la imposibilidad de verificar los hechos objeto de la misma por medio de dictamen pericial, videograbación, entre otros, siendo el Juez ante el cual se promueva la respectiva demanda, quien determinará la necesidad y conducencia que reviste dicha solicitud probatoria, pues en ese evento será aquel quien podrá percibir en forma directa las conclusiones que arroja la prueba, garantizando el principio de inmediación.

En orden a lo anterior y comoquiera que no se advierte la necesidad de practicar la inspección judicial deprecada por la apoderada de la señora Álvarez De Echeverri, por lo menos como prueba anticipada, se rechazará tal solicitud.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Rechazar la solicitud de prueba extraprocesal promovida por la señora Irene Álvarez De Echeverri, actuando por intermedio de apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 053 fijado el día 01 del mes de diciembre del año 2020, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario